



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

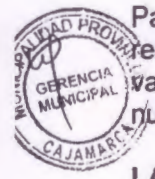


Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte la **Asociación de Productores de Cuyes de Cajamarca**, con RUC N° 20491590565, con domicilio real en el Caserío de Pata Pata S/N, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Región Cajamarca; debidamente representada por su Presidente la señora María Eloina Cusquisiban Asencio, identificado con DNI N° 26722854; a quienes en adelante se les denominará **LA ASOCIACION**; y de la otra parte **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas s/n; debidamente representada por su Alcalde Cmel @ Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.



LA ASOCIACION, es una organización civil sin fines de lucro, representada por productores agropecuarios del Caserío Pata Pata, Distrito de Cajamarca, Constituida bajo la forma jurídica de una asociación de productores agropecuarios, legalmente inscrita en los Registros Públicos de Cajamarca, en Noviembre del 2008, está conformada por 25 productores agrarios. Su propósito es representar a sus asociados a buscar mejores condiciones en sus sistemas de producción y comercialización y así contribuir a mejorar el nivel de vida de los asociados, orientada a la producción y comercialización del Cuy.



Para la consecución de sus fines de Desarrollo Integral, tiene como uno de sus objetivos realizar actividades en la comercialización de su producción de cuy a nivel local; regional valiéndose de alianzas estratégicas y desarrollo de sus capacidades de búsqueda de nuevos mercados.

LA MUNICIPALIDAD: es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: Marco Legal



- Constitución política del Perú.
- Decreto ley N° 27972 (Ley orgánica de municipalidades)
- Decreto ley N° 26703 (Ley de gestión presupuestaria del estado)
- Decreto legislativo N° 183 (Ley orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas)
- Resolución directoral N° 036-98/EF 176.01 (Aplicable para la Programación Formulación de Presupuestos Institucionales de Gobiernos Locales para el ejercicio 1999)

TERCERO: Del alcance y objetivos del convenio

El convenio que celebran la ASOCIACION y la MUNICIPALIDAD, se orienta a promover el desarrollo sostenible de la producción del Cuy y el fortalecimiento de la institucionalidad de la ASOCIACION, permitiendo el desarrollo integral, competitivo de los pequeños productores integrantes de la ASOCIACION, haciendo énfasis en:

- Innovación tecnológica en la cadena productiva del cuy.
- Mejoramiento de las Técnicas de Salubridad

Handwritten signature and date: 19.12.2009



- Fortalecimiento y articulación comercial adecuada de los integrantes de la Asociación.

Con apoyo a las siguientes acciones:

- Asumir la responsabilidad del seguimiento de las actividades y desempeño de la ejecución del Plan de Negocios de la organización de productores durante la vigencia del Convenio entre la Organización y el Programa.
- Fortalecimiento de LA ASOCIACION que agrupan a pequeños productores de leche haciendo especial énfasis en la promoción de relaciones equitativas de género así como participación activa de los productores.

CUARTO: Obligaciones.

4.1.-DE LA MUNICIPALIDAD:

- Asumir la responsabilidad del seguimiento de las actividades y desempeño de la ejecución del Plan de Negocios de la ASOCIACIÓN de productores durante la vigencia del Convenio entre la ASOCIACIÓN y el Programa
- Apoyar en la articulación y gestión comercial, mediante el impulso de conformación de alianzas estratégicas comerciales formales con empresas.
- Apoyo en la gestión técnica a través del personal técnico de la municipalidad.

4.2.-DE LA ASOCIACION:

- Brindar toda la información necesaria y las facilidades del caso para el adecuado acompañamiento y seguimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados.
- Realizar las coordinaciones necesarias con los responsables designados por la MUNICIPALIDAD para la asistencia técnica, asesoría y el seguimiento respectivo de la ejecución del plan de negocios.

QUINTO: Vigencia y Modificaciones.

La duración del presente convenio es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio; pudiendo renovarse anualmente. Las modificaciones y/o ampliaciones del mismo estarán sujetas a mutuo acuerdo entre los firmantes.

SEXTO: Resolución.

Las partes podrán resolver el presente convenio si la otra incumple con cualquiera de sus obligaciones. Para que la resolución opere, la parte contratante que la ejercite cursará una carta notarial otorgando un plazo de treinta (30) días calendarios para que la interpelada regularice el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

El presente convenio puede resolverse por los siguientes motivos:

Por acuerdo mutuo de las partes

- Incumplimiento de algunas de sus cláusulas,
- Reiterada falta a los compromisos asumidos, y
- Cuando no sea posible su ejecución.



SEPTIMO: Domicilio:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de la recepción de la comunicación de su domicilio de la otra parte, el mismo que se efectuara por cualquier medio físico o electrónico.

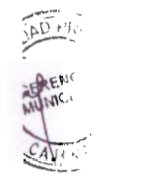


Estando las partes de común acuerdo en cada una de las cláusulas precedentes, suscriben el presente convenio en señal de conformidad y aprobación en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Hualgayoc, a los 05 días del mes de Agosto del año 2013.



ANEXO 1 DE PRODUCTOS
DE LOS REYES DE CAJAMARCA
PRODUCCIÓN
M. [Signature]
Vice Presidente Regional Asociado
Diciembre 2013
#867.00012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
[Signature]
Ramiro A. Bardales Vigo
Cnl. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2013-CMPC

Cajamarca, 26 Junio del 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Junio de 2013, Pedido del Señor Regidor Santos Julio Dávila Silva para que se apruebe el Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Productores de cuyes de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Señor Regidor Santos Julio Dávila Silva, sustenta su pedido solicitando que se apruebe el Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Productores de cuyes de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, siendo necesario que se dispense del trámite y dictamen de comisión correspondiente.

Que, el Convenio tiene por objeto promover el desarrollo sostenible de la producción del cuy y el fortalecimiento de la institucionalidad de la asociación permitiendo el desarrollo integral, competitivo de los pequeños productores integrantes de la asociación.

Que, el Pleno del Concejo, considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; disposición que tiene concordancia con el convenio propuesto, da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo 1°: APROBAR, con dispensa de trámite y dictamen de Comisión el Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Productores de Cuyes de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuyo objeto promover el desarrollo sostenible de la producción del cuy y el fortalecimiento de la institucionalidad de la asociación permitiendo el desarrollo integral, competitivo de los pequeños productores integrantes de la asociación.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
[Signature]
A favor **HERNATO OLORTEGUI RABANA**